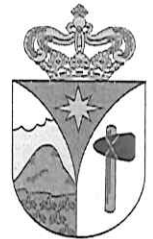




ALCALDIA DE LA ESTRELLA  
RESOLUCIONES  
Febrero 25, 2022 12:03  
Radicado 2022-000319



Alcaldía de La Estrella  
*Siempre con la gente*

"POR EL MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE LA RESOLUCIÓN 2021-002102 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIO EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2022"

El Secretario de Hacienda del Municipio de La Estrella, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, a retículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 024 de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 024 del 024 de diciembre de 2020, se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable en el Municipio de La Estrella y en el se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.



Que en el artículo 3 de dicho cuerpo normativo, determina como competencia a este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devoluciones de los tributos.



SC6714-1

Adicionalmente el artículo 324 del Estatuto Tributario Municipal, dispone:

*"ARTÍCULO 324. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Tributaria MUNICIPAL EN MATERIA TRIBUTARIA. Con sujeción a las reglas establecidas en el presente Acuerdo, la Administración Tributaria Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las que se hayan asignado o asignen en otras disposiciones:*

*(...) r.) Expedir un calendario tributario donde se fijen las fechas, plazas y condiciones para la declaración y pago de los tributos municipales (...)"*

Que mediante la resolución 2021-002102 del 14 de diciembre del 2021, se establecieron las fechas y plazos para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales relacionadas con los tributos administrados por el Municipio de La Estrella durante la vigencia fiscal 2022.

Que el artículo quinto de la referida resolución estableció los plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de autoretención en la fuente por concepto de Industria y Comercio las fechas para realizar el pago del Impuesto de Industria y Comercio, en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO QUINTO. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTORETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y comercio, correspondientes a los bimestres del año 2021, vencen en las fechas que se indican a continuación:*

Calle 80 sur #58-78 Centro Administrativo Municipal Jorge Eliécer Echavarría Henao  
Conmutador: (57-4) 540 7444. Línea gratuita 01 8000 420 080  
Correo electrónico: [contactenos@laestrella.gov.co](mailto:contactenos@laestrella.gov.co)  
Página web: [www.laestrella.gov.co](http://www.laestrella.gov.co)



Alcaldía de La Estrella  
*Siempre con la gente*

BIMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer bimestre (enero-febrero)	10 de marzo de 2022
Segundo bimestre (marzo-abril)	10 mayo de 2022
Tercer bimestre (mayo-junio)	11 julio de 2022
Cuarto bimestre (julio-agosto)	09 de septiembre de 2022
Quinto bimestre (septiembre-octubre)	10 de noviembre de 2022
Sexto bimestre (noviembre-diciembre)	11 de enero de 2023

(...) "

Que de acuerdo con lo anterior, se observa que el artículo en mención contiene un error de digitación ya que, si bien se trata del calendario tributario para cumplir las obligaciones formales y sustanciales durante la vigencia fiscal 2022, el artículo en comento indicó incorrectamente en el inciso inicial que se trataba de "los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y comercio, correspondientes a los bimestres del año 2021" siendo la expresión correcta el año 2022, constituyéndose así en un error meramente formal.



Que el Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 estableció la figura de la corrección de errores formales, el cual procede frente a errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.



SC6714-1

Que con la finalidad de garantizar los derechos a los contribuyentes y materializar los principios rectores que regulan la actuación administrativa, es necesario realizar una modificación de la Resolución 2021-002102 del 14 de diciembre del 2021, en cuanto al año de las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y comercio, el cual corresponde a los bimestres del año 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR EL ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 2021-002102 del 14 de diciembre del 2021, el cual quedará así:

*ARTÍCULO QUINTO. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE AUTO RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y comercio, correspondientes a los bimestres del año 2022, vencen en las fechas que se indican a continuación:*

BIMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
Primer bimestre (enero-febrero)	10 de marzo de 2022
Segundo bimestre (marzo-abril)	10 mayo de 2022
Tercer bimestre (mayo-junio)	11 julio de 2022
Cuarto bimestre (julio-agosto)	09 de septiembre de 2022
Quinto bimestre (septiembre-octubre)	10 de noviembre de 2022
Sexto bimestre (noviembre-diciembre)	11 de enero de 2023



Alcaldía de La Estrella  
*Siempre con la gente*

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEREGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



Dada en el Municipio de La Estrella a los



Alcaldía de La Estrella  
*Siempre con la gente*

ALCALDIA DE LA ESTRELLA  
RESOLUCIONES  
Febrero 25, 2022 12:03  
Radicado 2022-000319

*Juan Carlos Pérez Osorio*  
JUAN CARLOS PÉREZ OSORIO  
Secretario de Hacienda

<i>Alejandro Giraldo Zapata</i>	<i>Gabriel Jaime Alzate Henao</i>	<i>[Firma]</i>
Proyeto: Abogado Especialista	Revisó Subsecretario de Rentas	

130.26



SC6714-1

